



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO (Expte. JGL 04/2020).

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la contratación es la prestación del servicio integral de recogida y atención de los animales, incluyendo la gestión del Centro de Protección Animal municipal (en adelante, C.P.A.), con Certificado de Registro nº ES280041000001, localizada en la Ctra. de Griñón Km 31, municipio de El Álamo, y la supervisión del bienestar animal, en el mismo.

El objeto general del servicio se fundamenta en tres líneas de actuación:

- a) La recogida, la vigilancia y el control de los animales extraviados o abandonados, todos los días de la semana, de lunes a domingo, incluyendo los días festivos (servicio de 24 horas).
- b) El cuidado y la atención sanitaria de los animales acogidos en el Centro de Protección Animal municipal (con suficiente dedicación en tiempo y los medios adecuados), así como el fomento del acogimiento y la adopción.
- c) Mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones municipales para la acogida de los animales tanto abandonados como extraviados en el recinto previsto para ello.

El adjudicatario (en adelante también, servicio del C.P.A. o servicio gestor del Centro), deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones desde el C.P.A. municipal:

- Recogida y recepción de animales.
- Procurar los reconocimientos veterinarios, desinfección y desinsectación de los animales acogidos en el Centro, por el servicio veterinario municipal, con cargo al contrato de prestación de servicios veterinarios vigente con el Ayuntamiento de El Álamo.
- Mantenimiento de los animales: alimentación y cuidado integral.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

- Gestión del servicio de acogida/adopción de animales.
- Mantenimiento y limpieza de todas las dependencias del C.P.A.
- Gestión y control de la documentación administrativa y sanitaria, incluyendo la llevanza del Libro de Registro del Centro, con los movimientos de los animales de este (entradas, salidas y defunciones).
- Elaboración de programas y/o proyectos de colaboración en las campañas sanitarias, educativas y de concienciación social que se lleven a cabo desde el Ayuntamiento de El Álamo, en solitario o en coordinación con otras administraciones, organismos y entidades públicas o privadas.
- El servicio del C.P.A. trabajará en estrecha colaboración con el equipo de voluntarios del municipio, sin que se produzcan afecciones negativas sobre el trabajo que es necesario desarrollar en el Centro, logrando la cooperación mutua necesaria para conseguir el bienestar de los animales. Si es preciso, el servicio del C.P.A. creará grupos de apoyo y grupos de tareas entre el voluntariado para realizar, entre otras, las siguientes actividades:
 - ✓ Salida con animales.
 - ✓ Limpieza y aseo de los mismos o de sus pertenencias.
 - ✓ Ayuda al acogimiento y a la adopción (por ejemplo, creando grupos de seguimiento).

El resto y el detalle de las obligaciones del contratista se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

1.2.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tanto el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas revisten carácter contractual, y regulan su adjudicación, las obligaciones de las partes, su contenido, efectos y extinción, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas forman parte integrante e inseparable del contrato y, en prueba de conformidad, deberán ser firmados por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

Además de los Pliegos, también tendrán carácter contractual la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en que se formalice el contrato.

1.3.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se estima necesario en aras de atender adecuadamente el ejercicio de las competencias municipales atribuidas por la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, así como la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos del Ayuntamiento de El Álamo de 29 de Enero de 2015, en relación con la recogida y atención de los animales vagabundos o que se encuentren extraviados en el municipio, que deberá llevarse a cabo con las actuaciones debidas, los medios necesarios, y mediante personal e instalaciones adecuadas a tal fin. Si bien el Ayuntamiento cuenta con un Centro de Protección Animal propio, no dispone de los medios que resultan idóneos para garantizar la prestación del presente servicio. Por tanto, se hace necesaria la contratación de empresas especializadas o con convenios de entidades protectoras de animales, con personal y medios adecuados.

Para el cumplimiento de estos fines, una de las labores imprescindibles que debe llevar a cabo el Ayuntamiento de El Álamo, es la contratación de este servicio integral de recogida y atención de los animales, incluyendo la gestión del Centro de Protección Animal municipal, necesario para asegurar el bienestar animal y la salud pública.

1.4.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato NO se divide en Lotes a efectos de su ejecución, justificado en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (Art. 99.2 LCSP).

1.5.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

Código CPV	Descripción
98380000-0	Servicios de Perra

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. ÓRGANO MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN

1.- Procedimiento de adjudicación. De conformidad con lo establecido en los Apartados a y b del art. 159.1) de la LCSP, la forma de adjudicación de contrato será el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las ofertas que se presenten se utilizarán varios criterios Automáticos y Juicio de Valor, de conformidad con lo que se establece en la cláusula Once del presente Pliego de Cláusulas.

2.- Órgano de contratación. A tenor de lo dispuesto en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por razón de cuantía y, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 20 de Junio de 2019), las competencias como órgano de contratación en este expediente corresponden a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a éste respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 LCSP, la publicidad de la contratación se difundirá exclusivamente a través de internet, para lo que este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: “ayuntamientoelalamo.org”, donde los interesados podrán acceder libremente a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en su caso, a la documentación complementaria.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de **DOS AÑOS**, computados desde la fecha de la firma del contrato administrativo.

El presente contrato podrá prorrogarse anualmente de conformidad por ambas partes manifestada un mes antes de su vencimiento, siempre que no se modifiquen las condiciones sustanciales del mismo.

En todo caso, el plazo total del contrato incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **CUATRO (4) AÑOS**.

Durante toda la duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no se contempla la revisión del precio de adjudicación.

El servicio no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del término, siendo obligatoria para el adjudicatario su continuidad en las mismas condiciones, hasta su sustitución por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **Presupuesto Base de Licitación Anual** del presente contrato asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (16.698,00 €)**, desglosado en un Valor Estimado anual de **13.800,00 €**, más **2.898,00 €** en concepto de Impuesto sobre el Valor



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

Añadido (IVA).

El **Valor Estimado** total del presente contrato asciende a la cantidad de **55.200,00 euros (13.800/año x 4 años)**.

El Precio del Contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores en las ofertas que presenten podrán igualar el Presupuesto Base de Licitación o presentarlas a la baja.

CLÁUSULA SEXTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente Partida del Presupuesto Municipal para el año 2020, en la que existe crédito suficiente que se retiene: **311.227.03** denominada “Recogida Canina”.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la LCSP, solo podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (Art. 84 de la LCSP), no estén incurso en una prohibición de contratar (Art. 71 de la LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (Art. 74 de la LCSP) conforme a lo establecido en la presente Cláusula 7.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que le sean propias a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

significativa.

Para los supuestos de alteración de su composición, o de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8, y siguientes de la LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La de los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La No concurrencia de prohibiciones para contratar se acreditará: mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

El artículo 159.4.a) de la LCSP, dispone que los que se presenten a licitaciones realizadas a través de Procedimiento Simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, en el acuerdo adoptado en Sesión de fecha 24 de septiembre de 2018 en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público establecido por el citado Art. 159 de la LCSP, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha puesto de manifiesto que mientras subsista la situación coyuntural que afecta al funcionamiento de dicho registro impidiendo la rápida inscripción de los interesados y, que para evitar que el principio de concurrencia quede comprometiendo, dicho organismo público recomienda acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la Ley de Contratos del Sector Público con carácter general.

Por su parte, el art. 96 de la LCSP dispone que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial. Por lo tanto, la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar, también se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en caso de que el empresario disponga del mismo.

En consecuencia, en este expediente de contratación las acreditaciones se realizarán conforme se expone a continuación:

1.- Empresarios inscritos.

La Inscripción del empresario en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid**, acreditará en



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

este contrato su **Capacidad de Obrar**, la **no concurrencia de Prohibiciones de Contratar**, y la **Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica**. La inscripción deberá ser de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato (Conforme Código CPV). La inscripción deberá estar practicada en la fecha final de presentación de ofertas.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

2.- Empresarios No inscritos.

Los empresarios que en la fecha final de presentación de ofertas, NO figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, deberán acreditar la **Capacidad de Obrar (art. 84 LCSP) y la no Concurrencia de Prohibiciones de Contratar (Art. 85 LCSP)**, así como la **Solvencia Económica y Financiera**, mediante:

2.1.- La Solvencia Económica del empresario deberá ser acreditada por el medio siguiente:

A) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato por importe igual o superior a 83.000 euros (Equivalente a una vez y media el Valor estimado del contrato sin IVA), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (años 2017, 2018 y 2019), que se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa junto a la contabilidad probatoria de dicha declaración, y previa acreditación de la exención de depósito o legalización de cuentas o libros en registros oficiales; o de su imposibilidad derivada



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

de los plazos oficiales, en el caso de que por la reciente constitución de la empresa o del inicio de actividades, no se encuentren habilitados en la fecha de presentación de las ofertas.

2.2.- La Solvencia Técnica del empresario deberá ser acreditada por el medio siguiente:

Requisito: Para acreditar la solvencia técnica los licitadores deberán estar en posesión de los correspondientes certificados profesionales para el transporte de animales vivos y para el cuidado / mantenimiento de animales de compañía, bien personalmente o bien de al menos un operario por turno de trabajo.

Además, se deberá acreditar la experiencia del tenedor del certificado mediante la presentación de la vida laboral, copia de contrato o certificado de la empresa donde prestó sus servicios.

Documentación: será presentada junto a la oferta.

B) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal, aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su Solvencia Técnica se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de una **Garantía Definitiva equivalente a un 5% del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

Dépósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La Garantía Definitiva se mantendrá durante todo el plazo de vigencia del contrato, responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 de la LCSP, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. La devolución de la garantía definitiva se dispondrá por acuerdo del órgano municipal de contratación, una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

CLÁUSULA NOVENA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la recogida de animales se extremarán las medidas de seguridad necesarias utilizándose sistemas autorizados y homologados para su captura. Durante el proceso de recogida y transporte de los animales se les mantendrá en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie y serán tratados y atendidos cuidadosamente.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

Se valorará en puntuación el tiempo de respuesta para la recogida del animal abandonado.

El plazo de retención de un animal sin identificación será como mínimo de **5 días**.

Si el animal lleva identificación, se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de ese momento, un plazo de 5 días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que se establecen en la Ordenanza Municipal, hayan originado su manutención y atenciones sanitarias. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiese recuperado, el animal se entenderá abandonado.

En este caso, dado que el abandono de animales de compañía está tipificado por la Ley 1/1990 como una infracción muy grave, el contratista deberá poner el hecho en conocimiento de la Concejalía de Medio Ambiente para la imposición de las sanciones que correspondan.

El adjudicatario deberá informar de cualquier anomalía que observe en el desarrollo del servicio.

CLÁUSULA ONCE.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

11.1 CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y,



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

según consta debidamente justificado en los informes técnicos obrantes en el expediente de contratación, para poder licitar en el presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, por las siguientes razones:

- A) Debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiere herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.
- B) Las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o estén sujetas a un régimen de licencias de uso privativo, y el órgano de contratación no puede ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán de forma presencial en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de El Álamo situado en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS (15) NATURALES** (art. 159.3 LCSP), computados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo alojado en la Plataforma de Contratación del Estado. En caso de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado o no hábil, se trasladará éste al primero que lo fuera.

Las ofertas también podrán presentarse por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La hora para la presentación de las proposiciones que se lleve a cabo en el último día del plazo señalado al efecto en el anuncio de licitación, finalizará de manera distinta según se presenten presencialmente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la Oficina de Correos. De tal manera, que si se presentasen en el Registro de Entrada, el plazo de presentación finalizará a las 14,00 horas del último día señalado al efecto, mientras que si se envían por correo mediante su presentación en la Oficina de Correos, el plazo finalizará a las



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

24,00 horas del último día señalado al efecto. Todas las proposiciones que se presenten fuera de dichos plazos se considerarán extemporáneas.

Cuando la proposición se envíe por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico en alguna de las siguientes direcciones: secretario@aytoelalmo.es y secretaria@aytoelalmo.es.

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego de Cláusulas y, en su caso, del de Prescripciones Técnicas, reguladores del contrato.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, y tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo hubiere hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

La documentación exigida en este pliego deberá presentarse completa, no admitiéndose remisiones a documentos aportados en otros expedientes. Todos los documentos deberán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

No se admite la presentación de variantes por parte de los licitadores, sin perjuicio de la posibilidad de incluir mejoras en los términos expresados en el Pliego.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del Sobre A quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación definitiva sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

11.3. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Se podrá acceder a los Pliegos y demás documentación complementaria, a través del Perfil del Contratante en la página web siguiente: www.ayuntamientoelalamo.org. El acceso será libre, directo, completo y gratuito, y podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Si fuera preciso solicitar la información adicional o complementaria no accesible a través del Perfil del Contratante, el Ayuntamiento la facilitará, al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los/as empresarios/as interesados/as en participar en la licitación deberán aportar **tres Sobres cerrados (A, B y C)**, con la documentación que más adelante se detalla.

El “SOBRE A” contendrá la Documentación Acreditativa de los Requisitos Previos (artículo 140 de la LCSP); el “SOBRE B” contendrá la documentación para valorar la oferta conforme a



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

los criterios de valoración sujetos a Juicio de Valor; y el “SOBRE C” contendrá la Proposición Económica y la documentación para valorar la oferta conforme a los criterios de valoración objetivos.

El exterior de cada uno de los Sobres deberá ir firmado por el licitador, o persona que le represente, e indicará los siguientes extremos:

- Identificación del Sobre (A, B ó C).
- Nombre y apellidos o razón social de la persona licitadora.
- La inscripción identificativa de la licitación a la que concurre según se reproduce a continuación:

“CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO “SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO” (Expte. JGL 04 /20).

- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono, fax y/o correo electrónico de contacto.

Una vez entregada o remitida la documentación, la persona licitadora no podrá retirarla, salvo que la retirada de la proposición esté justificada. Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, el Ayuntamiento procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

El Registro General del Ayuntamiento dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre de la persona licitadora, la denominación de la contratación, el día y la hora de presentación.

11.5.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN CADA UNO DE LOS SOBRES.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

La documentación a incluir en cada uno de los sobres será la siguiente:

“SOBRE A”; **TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, contendrá la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (art. 140 LCSP):

A) Declaración responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido como Anexo I del presente Pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo todas y cada una de ellas presentar la correspondiente declaración responsable, con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

B) Declaración de confidencialidad.

Las personas candidatas podrán presentar una declaración designando qué documentos administrativos o técnicos y datos presentados de su oferta, deben a su parecer, ser considerados como confidenciales. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que habrá de vincularse a secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

C) **Empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

D) Domicilio y dirección de correo electrónico.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio y una dirección de correo electrónico



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

para la práctica de notificaciones con plena eficacia y constancia de su recepción en los términos previstos en la legislación vigente, indicando dirección, número de teléfono y de fax.

A estos efectos, se indica como dirección de correo electrónico del Ayuntamiento la siguiente: **secretaria@aytoelalamo.es**.

“SOBRE B”; TÍTULO: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los Criterios de Valoración cuya cuantificación dependa de un Juicio de Valor, detallados en el Apartado 2 de la Cláusula 12 del presente Pliego de Cláusulas.

Las páginas que integren la documentación deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y estarán referidas, única y exclusivamente, al criterio objeto de valoración.

“SOBRE C”; TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y RESTANTES CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación relativa a los Criterios de Valoración que deberán Evaluarse Automáticamente mediante la aplicación de una cifra, fórmula o porcentaje, detallados en el Apartado 1 de la Cláusula 14, del presente Pliego de Cláusulas:

1) **Proposición Económica** (Apartado A Cláusula 14). La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como **Anexo II** al presente Pliego, debiendo contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo.

Serán rechazadas las ofertas cuyo importe sea superior al Precio Base de Licitación.

2) **Conceptos objetivos.** Deberá contener la documentación para la valoración de los **CONCEPTOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**, detallados en el Apartado B, Conceptos 1, 2 y 3 de la Cláusula 14 del presente Pliego de Cláusulas.

Las páginas que integren la documentación deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y, estarán referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.

3) **Mejoras en Inversión.** En documento distinto al modelo de oferta económica se incluirán, en su caso, aquellas **MEJORAS EN INVERSIÓN** (Apartado C de la Cláusula 14 del presente



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID - 28607)

Pliego de Cláusulas), que para acondicionamiento de las instalaciones municipales pudieran ofertar los licitadores para su implantación asumiendo los correspondientes costes.

Otras consideraciones a tener en cuenta.

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros terceros, si se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

No se admitirá la presentación de variantes por parte de los licitadores, sin perjuicio de la posibilidad de incluir mejoras en los términos expresados en el pliego.

En caso de empate entre varios licitadores, resultará adjudicatario aquel que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado Precio ofertado.

Se advierte a los licitadores que la inclusión de documentación correspondiente a "Criterios evaluables mediante fórmulas" en el sobre relativo a "Documentación Administrativa", será causa de exclusión automática del licitador del presente procedimiento siempre y cuando se vulnere el carácter secreto de la proposición.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de discrepancias entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que compone la



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

proposición se desprenda otra cosa. Los precios se expresarán en euros con un número máximo de tres decimales.

CLÁUSULA DOCE.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa globalmente para los intereses públicos y los fines de la contratación, la Mesa de Contratación atenderá a los siguientes Criterios valorables Automáticamente y mediante Juicio de Valor, con su correspondiente ponderación.

La puntuación final de cada licitador será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en ambos criterios y todas las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor.

1.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

La puntuación total máxima a otorgar por este Criterio será de 28 puntos, distribuidos en los tres Apartados siguientes:

Apartado A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA.- Por este Apartado se otorgará una **puntuación máxima de 10 puntos**.

La valoración del precio del contrato se realizará aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta económica que sea más reducida, a la que se otorgará la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (10 \times OM) / OP.$$

Donde: “P” es la puntuación obtenida por el licitador; “OM”, es el importe de la oferta más elevada que no se considere desproporcionada; “OP”, la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Apartado B) CONCEPTOS OBJETIVOS PARA SU PARA EVALUACIÓN AUTOMÁTICA.- Por este Apartado se otorgará una **puntuación máxima de 14 puntos**, distribuidos en los TRES



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

Conceptos siguientes:

Concepto 1. Convenios.- Por este concepto se otorgará una puntuación máxima de **6 PUNTOS**.

Se valorará que el licitador disponga de Convenios de colaboración con asociaciones protectoras, a **razón de 2 puntos** con cada convenio.

Para su valoración los convenios habrán de estar firmados por ambas partes y establecer la colaboración técnica y en materia de acogidas o adopciones por terceros.

Concepto 2. Personal.- Por este concepto se otorgará una puntuación máxima de **4 PUNTOS**.

Se valorará el compromiso del licitador de asignar a la ejecución del contrato personal por encima del mínimo fijado en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que atenderá el CPA en turnos durante las 24 h y los 365 días del año, con capacitación acreditada, ya sea contratada por el centro o bien sea voluntaria, con contrato, acuerdo y compromiso firmado por ambas partes.

El contratista deberá contar con personal suficiente para la correcta prestación del servicio, considerándose un mínimo de dos operarios propios del C.P.A. con relación laboral, en posesión de certificado de habilitación para el transporte de animales vivos.

Cada operario con compromiso de contrato con el adjudicatario, añadido a la plantilla mínima de dos personas se valorará con 2 puntos y, con 1 punto por cada dos operarios, si el compromiso firmado es con personal voluntario, hasta un máximo total de 4 puntos.

Concepto 3. Compromiso de llevar a cabo otras mejoras técnicas en la prestación del servicio no incluidas en el pliego de condiciones.- Por este concepto se otorgará una puntuación máxima de **4 PUNTOS**, distribuidos en las siguientes mejoras técnicas:

- a) Llevanza del Registro Municipal de animales de compañía → **2,0 PUNTOS**.
- b) Diligencias de averiguación de la identidad de los propietarios de animales abandonados sin microchip, en el RIAC de otras Comunidades Autónomas limítrofes → **1,0 PUNTO**.
- c) Inicio y gestión de los expedientes sancionadores por incumplimiento de la ordenanza de



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

tenencia de animales de compañía → **1,0 PUNTO.**

Apartado C) MEJORAS EN INVERSIÓN.- Por este Apartado se otorgará una puntuación **máxima de 4 puntos.**

Se valorará el compromiso del licitador de llevar a cabo y costear Mejoras en inversión para acondicionamiento de las instalaciones municipales.

Se valorará con **1 punto por cada 1000 €** de presupuesto a emplear en la mejora de las instalaciones que se ejecuten en el primer semestre de vigencia del contrato.

Será preceptiva la presentación de una memoria explicativa de en qué consistirán las obras de acondicionamiento y un presupuesto acorde a las mismas, con la indicación del plazo en el que se acometerán dichas inversiones.

2.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR. La puntuación total máxima a otorgar por este Criterio será de 4 puntos.

Las empresas licitadoras podrán presentar una propuesta justificada para reducción máxima de 1 hora en el tiempo de respuesta para la recogida de animales. Para ello será necesario acreditar la disponibilidad de medios de transporte, humanos y de localización de instalaciones o medios disponibles.

Se valorará con 1,0 puntos por cada 15 minutos de reducción del tiempo de respuesta ofertado sobre la hora inicialmente supuesta, con arreglo a la siguiente escala:

- Para Tiempos de respuesta de 60 minutos → **0,0 PUNTOS.**
- Para Tiempos de respuesta de 45 minutos → **1,0 PUNTOS.**
- Para Tiempos de respuesta de 30 minutos → **2,0 PUNTOS.**
- Para Tiempos de respuesta de 15 minutos → **3,0 PUNTOS.**
- Para Tiempos de respuesta inmediata → **4,0 PUNTOS.**

CLÁUSULA TRECE.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

No se admiten variantes.

CLÁUSULA CATORCE.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco (5) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se presumirán ofertas anormalmente bajas aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20 por 100 del importe de la media de las ofertas presentadas.

- a) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20 por 100 a la otra oferta presentada.
- b) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 20 por 100 a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, para el cómputo de dicha media aritmética se excluirá la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- c) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 20 por 100 a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, sin entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID - 28607)

presunción de anormalidad, actuará de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP, requiriendo al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, o cualquier otro parámetro, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, en el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, deberá constituirse una garantía complementaria por importe del 3% del precio ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el importe del IVA.

CLÁUSULA QUINCE.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produjera empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. El mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. El mayor número de personal
3. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECISEIS. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su composición numérica será la siguiente:

Presidenta: Que será la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario General del Ayuntamiento de El Álamo.
- La Interventora del Ayuntamiento de El Álamo.

Secretario: Actuará como Secretario una funcionaria municipal con la categoría de auxiliar administrativo.

Tanto la Presidenta como los vocales, así como el Secretario de la Mesa podrán designar suplentes.

La Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por la Presidencia, el Secretario

Plaza de la Constitución, 1. 28.607 El Álamo (Madrid) Tel. 91 860 95 10 Fax. 91 812 12 03
www.ayuntamientoelalamo.org



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

y la Interventora (Art. 326.6 LCSP).

A las sesiones de la Mesa podrán asistir como meros observadores, los Concejales Portavoces, o Concejal en quien deleguen, de los Grupos Municipales SOCIALISTA, CIUDADANOS, VOX, PODEMOS, ACALA.

La composición nominal de la Mesa se publicará a través del perfil del contratante Municipal.

CLÁUSULA DIECISIETE.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES; VALORACIÓN, CLASIFICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Calificación de la documentación. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el día y hora que se publicará junto al anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial.

Primeramente la Mesa de Contratación, en sesión no pública, se reunirá al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá a abrir los sobres de “Documentación Administrativa” (Sobre Núm. A), y se dejarán sin abrir los Sobres “Criterios Valorables mediante un Juicio de Valor” (Sobre Núm. B), y los Sobres “Criterios Valorables en cifras o porcentajes” (Sobre Núm. C).

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen o corrijan, para lo que se les ofrecerá un plazo no superior a tres días hábiles.

La notificación para subsanación de defectos se efectuará mediante fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación, así como el número del fax o dirección de correo. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio para practicar tal notificación, ésta se entenderá efectuada a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Álamo del acta de calificación de la documentación, que, en todo caso, se fijará en el citado tablón y a través de la publicación en el Perfil del Contratante. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que hayan sido admitidas a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

2.- Apertura de proposiciones. En el caso de no precisarse la subsanación de documentación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre “B” Criterios Valorables en cifras o porcentajes”, en ese mismo acto en sesión pública.

Si hubiera precisado la subsanación de documentación, una vez realizada, ésta se procederá a la apertura del Sobre “B” en sesión pública en la fecha indicada en el perfil de contratante.

En casos justificados, la Mesa de Contratación podrá aplazar la apertura de ofertas, lo que será comunicado con la debida antelación a través de perfil de contratante.

Comenzará el acto procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos.

A continuación se procederá a la apertura de los “Sobres B” (Criterio valorable mediante Juicio de Valor), remitiéndose los Proyectos presentados a emisión del correspondiente informe técnico de valoración. Antes de formular su propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, y los elevará al órgano de contratación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

El correspondiente informe contendrá el estudio pormenorizado de las ofertas y deberá estar suficientemente motivado en en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevará la evaluación realizada junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta o cualquiera de sus miembros, requerir



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

aclaración sobre su contenido.

El informe técnico realizado deberá haber sido entregado a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura de los Sobres C.

Una vez emitido el informe de valoración del Proyecto, el día y hora que se anunciará en el Perfil del Contratante con una antelación de cuarenta y ocho horas, en acto público, la Mesa dará a conocer la valoración realizada de la documentación contenida en el Sobre B, y a continuación se procederá a la apertura de los Sobres C presentados, leerá las proposiciones económicas y verificará el resto de documentación exigida.

3.- Valoración de las Proposiciones y Propuesta de adjudicación. Atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula 12 del presente Pliego, la Mesa de Contratación otorgará la puntuación correspondiente a cada licitador y clasificará de forma motivada las proposiciones presentadas por orden decreciente. Finalmente, procederá a formular al órgano municipal de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta considerada como más ventajosa al haber obtenido mayor puntuación global.

La Mesa de Contratación procederá a desechar las ofertas que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, compromiso que contrajere o adolecieren de deficiencias sustanciales. Si algún documento exigido no hubiera sido presentado y, no obstante, del resto de la documentación se dedujera su existencia, se considerará subsanable su omisión. Lo dispuesto en este párrafo es de aplicación para la documentación de los sobres A y B.

Todas las actuaciones de la Mesa de Contratación, así como el resultado de la valoración, se reflejarán en la oportuna Acta que será elevada con la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DIECIOCHO.- ACTUACIONES DE LA MESA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Apartado F) del art. 159 de la LCSP, tras dicho acto



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

público, en la misma sesión y en acto no público, la Mesa de Contratación procederá a lo siguiente:

1º.- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas presentadas y su valoración se efectuará de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego.

2º.- A la vista del resultado, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador con mejor puntuación.

3º.- Realizada la propuesta de adjudicación, mediante comunicación electrónica y, mientras no resulte operativa la obligación establecida para el Procedimiento Abierto Simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los siguientes requisitos previos a que hace referencia el art. 140 LCSP, que declaró poseer al concurrir a la licitación.

Por lo tanto, la documentación que la Mesa requerirá al licitador será la siguiente:

- a) Resguardo acreditativo de haber constituido la Garantía Definitiva prevista en la Cláusula 8 del presente Pliego.
- b) Documentación acreditativa de su Capacidad de Obrar.
- c) Documentación que acredite la representación del firmante.
- d) Los que acrediten la inscripción y la clasificación de la empresa que deberá estar practicada en la fecha final de presentación de ofertas. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.
- e) En el supuesto de que el licitador propuesto no estuviera inscrito, presentará los que



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

justifiquen el cumplimiento de los requisitos de Solvencia Económica/ financiera y Técnica o profesional establecidos en el Pliego de Cláusulas.

f) Certificación de que el licitador no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

g) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y en el pago de tributos municipales.

h) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

3.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, concediéndole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

5.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

6.- De todas las actuaciones de la Mesa de Contratación se dejará constancia en el Acta que será firmada por todos los componentes que hubieran estado presentes en el acto, y que contendrá la puntuación otorgada a los licitadores, la comprobación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como la propuesta de adjudicación que se elevará al órgano municipal de contratación.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

CLÁUSULA DIECINUEVE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 1.- Presentada la garantía definitiva y el resto de la documentación requerida, el órgano municipal de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo a su formalización.
- 2.- La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VEINTE.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 1.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidates, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

- 2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente Pliego en los plazos establecidos.

CLÁUSULA VEINTIUNA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato de conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público serán las siguientes: Combatir el paro.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID - 28607)

CLÁUSULA VEINTIDÓS.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

22.1. Pago del servicio. El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura. El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del suministro con el contrato.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID - 28607)

diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.3. Obligaciones Esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

22.4. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será de UN AÑO y empezará a contar desde la fecha de finalización del servicio.

CLÁUSULA VENINTITRÉS.- SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito del adjudicatario al Ayuntamiento, de los datos siguientes



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, o carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto- ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones, altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VEINTICUATRO.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VEINTICINCO.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

25.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar,



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

25.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones Especiales de Ejecución establecida en la cláusula 22.3 de este Pliego de cláusulas particulares y de la oferta formalizada en el contrato. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 2 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de sus obligaciones, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 2 del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

25.3 Procedimiento para la imposición de penalidades.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Las alegaciones que pudieran presentarse y el expediente de penalización, serán resueltos por la Alcaldía o concejal en quien delegue, previo informe del responsable municipal del servicio. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y, si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VEINTISEIS.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

cláusula 25.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como Obligaciones Esenciales del contrato en la Cláusula 22.3.

CLÁUSULA VEINTISIETE.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en concreto, las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VEINTIOCHO.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Medio Ambiente.

CLÁUSULA VEINTINUEVE.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

29.1. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

29.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

CLÁUSULA TREINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y, su preparación, adjudicación, efectos y extinción, se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en mismo, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el Órgano Municipal de contratación. Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas, serán inmediatamente ejecutivas, agotando la vía administrativa.

Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. No obstante y, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, el interesado podrá optar por interponer recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En El Álamo, Marzo de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, Calle _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de El Álamo (Madrid), **DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD**, como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del Servicio denominado “**RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO**” (Expte. JGL 04/2020).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Suministros, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, la empresa está debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la siguiente dirección de correo electrónico es la señalada para que el Ayuntamiento de El Álamo efectúe con plenos efectos las notificaciones que se deriven del presente contrato,
_____.

TERCERO. Que en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato, o en cualquier momento en que sea requerido para ello, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____, de _____ de 2020



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

Fdo.: _____

ANEXO II

PROPOSICION ECONOMICA. Se presentará conforme al siguiente modelo:

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, Calle _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de El Álamo y, enterado de las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato de Servicios denominado **“RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO” (Expte. JGL 04/2020)**, se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutar el servicio con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones exigidos en la cantidad para la primera anualidad de _____ Euros (expresar en letra y número), desglosado en un Precio Estimado de _____ euros y de _____ euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier clase que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, que acepto íntegramente y sin salvedad alguna.

En _____, a _____, de _____ de 2020

EL LICITADOR

FDO. _____